

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

13260 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1316-2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1316-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en el Juicio Rápido núm. 486/2006, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, Juicio Rápido núm. 486/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de junio de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13261 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3490-2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3490-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el Juicio Oral núm. 459/2006, en relación con el art. 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, Juicio Oral núm. 459/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de junio de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13262 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4561-2007, en relación con el artículo 153.1, inciso primero, del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4561-2007, planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en el juicio rápido núm. 97/2007, en relación con el artículo 153.1, inciso primero, del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 14, 24 y 25 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, juicio rápido núm. 97/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de junio de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13263 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4615-2007, en relación con los artículos 153.1 y 171.4, del Código Penal, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4615-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en el juicio rápido núm. 1025/2005, en relación con los artículos 153.1 y 171.4

del Código Penal, según la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1, 9, 10.1, 14, 17.1, 24.1, 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, juicio rápido núm. 1025/2005, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13264 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4616-2007, en relación con el artículo 153.1, del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4616-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el procedimiento núm. 406/2006, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los arts. 1.1, 9, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento núm. 406/2006, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13265 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4814-2007, en relación con el artículo 153.1, del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 4814-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 de Valladolid, en el Juicio Rápido núm. 172/2007, en relación con el art. 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración del art. 14 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1. c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el art. 37.2 de la LOTC, en su nueva redacción quienes sean parte en el procedimiento judicial, Juicio Rápido núm. 172/2007,

podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 19 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13266 *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 1915-2004, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.*

El Tribunal Constitucional por Auto de 19 de junio actual, ha acordado declarar la extinción del recurso de inconstitucionalidad núm. 1915-2004, promovido por el Parlamento de Cataluña contra el art. 2 de la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal, por desaparición sobrevenida de su objeto, que fue admitido a trámite el veintisiete de abril de dos mil cuatro

Madrid, 19 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13267 *CUESTIONES de inconstitucionalidad números 4814-2002 y otras, en relación con el artículo segundo, apartado tres, del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.*

El Tribunal Constitucional, por autos de 19 de junio actual, ha acordado declarar la extinción, por desaparición sobrevenida del objeto, de las cuestiones de inconstitucionalidad núms. 4814-2002, 5931-2002, 6480-2002, 6566-2002, 6917-2002, 7016-2002, 7168-2002, 7363-2002, 295-2003, 568-2003, 749-2003, 922-2003, 1147-2003, 1148-2003, 1306-2003, 1553-2003, 1913-2003, 1914-2003, 2009-2003, 3061-2003, planteadas por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz y de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1196-2003, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 25 de Madrid, en relación con el artículo segundo, apartado tres, del Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, y que en su día fueron admitidas a trámite.

Madrid, 19 de junio de 2007.—La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

13268 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 9201-2006, en relación con los artículos 57.2 y 153.1, 3 y 4 del Código Penal.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 9201-2006 planteada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huesca, en relación con el art. 57.2 del Código Penal según redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y art. 153.1, 3 y 4 del Código Penal según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, por posible vulneración